



CSJ 2875/2025/RH1
Fuad Asfoura SACIAFI c/ Toscano, Juan
Eduardo s/ cobro ejecutivo.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de junio de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por Christian Aníbal Fernández en la causa Fuad Asfoura SACIAFI c/ Toscano, Juan Eduardo s/ cobro ejecutivo”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima esta presentación directa. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que " ... *cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...* " (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima esta presentación directa. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



CSJ 2875/2025/RH1
Fuad Asfoura SACIAFI c/ Toscano, Juan
Eduardo s/ cobro ejecutivo.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por el **Dr. Christian Anibal Fernández, por derecho propio.**

Tribunal de origen: **Corte Suprema de Justicia de Tucumán.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Cámara en Documentos y Locaciones, Sala 1 y Juzgado de Primera Instancia Civil en Documentos y Locaciones de la IX Nominación, ambos de Tucumán.**